



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 233-2020-CU.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 29 de diciembre de 2020, sobre el punto de agenda 3. TERNA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2020-FCA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 363 y 364 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público; la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión; el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas; asimismo en el Art. 365 se establece que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad; y, está conformada por: El Presidente, por el periodo de dos (02) años; Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario, no debiendo los representantes haber participado en los últimos diez (10) años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Concurso de Admisión, aprobado por Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018, modificada por Resoluciones N°s 125 y 246-2018-CU, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro (4) meses antes de su designación o del examen de admisión, están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Que, a fin de compensar el esfuerzo, dedicación y alta responsabilidad en las labores extraordinarias y adicionales a su jornada normal de trabajo, que demanda planificar y desarrollar el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en cada proceso de admisión, los cuales a su vez generan recursos directamente recaudados para nuestra Universidad; se otorga a cada miembro de la Comisión de Admisión una asignación extraordinaria en función del cumplimiento de estas actividades;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 449-2019-CU del 28 de noviembre de 2019, se designó la Comisión de Admisión 2020 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes y estudiantes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según se detalla en la citada Resolución;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, los Decanos de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remitieron sus oficios enviando las ternas de sus representantes para la designación de la Comisión de Admisión 2021 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, habiéndose efectuado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 17 de diciembre de 2020, la elección correspondiente a los miembros integrantes de la Comisión de Admisión 2021, conforme a las ternas propuestas por las Facultades, exceptuando a la Facultad de Ciencias Administrativas, cuya propuesta no llegó a tiempo para ser agendada, se eligió a los docentes: Lic. ELMER ALBERTO LEÓN ZÁRATE, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mg. JUAN RODOLFO BRAVO FÉLIX, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; y, MsC ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; quedando pendiente la elección del docente representante de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, recibida la propuesta de la terna formulada por la Facultad de Ciencias Administrativas, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre de 2020, se efectuó la elección correspondiente al miembro integrante de la Comisión de Admisión 2021, conforme a la terna propuesta por la citada Facultad, siendo elegido el docente Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO;

Que, queda pendiente la designación por elección de los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Estando a lo glosado; a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en sus sesiones extraordinarias de fecha 29 de diciembre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° DESIGNAR** la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2021** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según la relación siguiente:

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO

#### **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

Lic. ELMER ALBERTO LEÓN ZÁRATE

#### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA

#### **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

Mg. JUAN RODOLFO BRAVO FÉLIX

#### **FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

MsC ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ

- 2° DISPONER**, la incorporación de la representación estudiantil como miembros de la citada Comisión de Admisión, conforme a lo normado, una vez que sean designados por el Consejo Universitario, por sorteo, entre los estudiantes integrantes de la Asamblea Universitaria.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

- 3° **INCORPORAR** como miembros de la citada Comisión de Admisión, con voz y sin voto, a un representante de cada sindicato de docentes y a un representante de cada sindicato de trabajadores no docentes de la Universidad Nacional del Callao, debidamente acreditados por su respectivo gremio.
- 4° **DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente e implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada, teniendo en consideración las condiciones extraordinarias por la emergencia nacional sanitaria por el Covid-19.
- 5° **DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada proceso de admisión para consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: "Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión", aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.
- 6° **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 7° **DISPONER** que la asignación que le corresponda a cada miembro de la Comisión de Admisión debe ser entregada en la siguiente forma:
- a) 50% después del examen general de admisión.
  - b) 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.
- 8° **DEMANDAR** a los miembros de la Comisión de Admisión 2021 para que presenten a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión sus Declaraciones Juradas debidamente legalizadas o certificadas de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.
- 9° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuelas Prof., Dptos. Académicos, DUGAC,  
cc. ODA, OPP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, UR, UE, OC, OT, gremios docentes, gremios no docentes,  
cc. representación estudiantil e interesados.